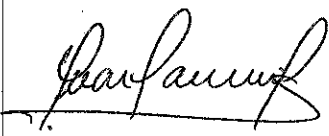
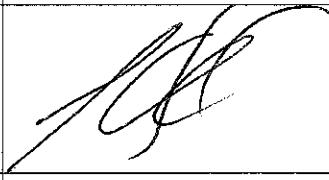



A	:	Gerencia General
ASUNTO	:	Informe Sustentatorio correspondiente al Ajuste de la Tarifa Tope para Llamadas Locales desde Teléfonos Fijos de Abonado de Telefónica del Perú S.A.A. a redes de Telefonía Móvil, de Comunicaciones Personales y Troncalizado
FECHA	:	9 de mayo de 2016

	CARGO	NOMBRE	FIRMA
ELABORADO POR	Coordinador de Mercados y Competencia	Rubén Guardamino	
REVISADO POR	Subgerente de Regulación	Lennin Quiso	
APROBADO POR	Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia	Sergio Cifuentes	

I. OBJETIVO

Sustentar el ajuste de la Tarifa Tope para las llamadas locales desde teléfonos fijos de abonado de Telefónica del Perú S.A.A. (en adelante, Telefónica) a redes de telefonía móvil, de comunicaciones personales y troncalizado.

II. ANTECEDENTES

Mediante Resolución N° 160-2011-CD/OSIPTEL¹, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de diciembre de 2011, se estableció la regulación de la Tarifa Tope aplicable al Servicio de Llamadas Locales desde Teléfonos Fijos de Telefónica a redes de Telefonía Móvil, Comunicaciones Personales y Troncalizado (en adelante, llamadas Fijo-Móvil).

En el Artículo 3° de la citada resolución se estableció que la Tarifa Tope Fijo-Móvil se encuentre sujeta al mecanismo de ajuste tarifario previsto en el Anexo que forma parte de dicha resolución.

Conforme a este marco legal, los ajustes de la Tarifa Tope Fijo-Móvil deben realizarse cada vez que el OSIPTEL establezca variaciones en los valores de los cargos de interconexión diferenciados urbanos para la terminación de llamadas en las redes móviles.

La Tarifa Tope Fijo-Móvil inicialmente fijada mediante Resolución N° 160-2011-CD/OSIPTEL, fue objeto del ajuste tarifario en los años 2012, 2013 y 2015². Actualmente, el valor tope vigente de dicha tarifa asciende a S/. 0.0016 por segundo (sin IGV).

Mediante Resolución N° 037-2016-CD/OSIPTEL, publicada el 31 de marzo de 2016, se establecieron los nuevos cargos de interconexión diferenciados para la originación y terminación de llamadas en las redes de los servicios públicos móviles aplicables a las empresas América Móvil, Entel, Telefónica y Viettel.

¹ Esta resolución fue modificada en parte por la Resolución de Consejo Directivo N° 037-2012-CD/OSIPTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 06 de mayo de 2012, mediante la cual se declaró parcialmente fundado el recurso especial interpuesto por Telefónica contra la Resolución N° 160-2011-CD/OSIPTEL.

² Resolución N° 137-2012-CD/OSIPTEL, Resolución N° 138-2013-CD/OSIPTEL y Resolución N° 098-2015-CD/OSIPTEL.



En cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 160-2011-CD/OSIPTEL, la empresa concesionaria Telefónica presentó su solicitud de ajuste de la Tarifa Tope Fijo-Móvil, mediante carta TP-AG-AER-0875-16, de fecha 14 de abril de 2016.

El OSIPTEL planteó observaciones a la propuesta tarifaria de Telefónica, mediante carta N° 00320-GG/2016, en relación a los porcentajes de participación del tráfico Fijo Móvil, el cargo de terminación en red móvil promedio ponderado, el costo de la plataforma prepago y el costo por recaudación y facturación; otorgándose un plazo de cinco (05) días hábiles a fin de que la empresa efectúe la subsanación correspondiente.

Telefónica subsanó su solicitud de ajuste tarifario, mediante carta TP-AG-AER-1005-16, recibida el 28 de abril de 2016. La propuesta de Tarifa Tope Fijo-Móvil planteada por Telefónica es de S/. 0.0017 por segundo (sin IGV).

III. ANÁLISIS

En esta sección se analiza la solicitud presentada por Telefónica mediante carta TP-AG-AER-1005-16, en relación al cumplimiento de lo establecido en el mecanismo de ajuste de la Tarifa Tope Fijo Móvil previsto en el Anexo que forma parte de la Resolución N° 160-2011-CD/OSIPTEL.

Al respecto, según lo dispuesto en el mencionado mecanismo, en cada Procedimiento de Ajuste Tarifario, además de actualizar el valor de los cargos diferenciados urbanos para la terminación de llamadas en las redes móviles, corresponde actualizar los valores de los siguientes componentes de costos:

- Originación en la red fija
- Enlaces de interconexión
- Costo de la plataforma prepago

Adicionalmente, en un procedimiento de ajuste de la Tarifa Tope Fijo-Móvil corresponde también actualizar del Tipo de Cambio promedio y la información de tráfico Fijo-Móvil que se utilizará para determinar los porcentajes de participación según el medio utilizado (discado directo o tarjeta prepago) y según el operador móvil de destino.



A continuación se procede a analizar la actualización de la información de respaldo y de los correspondientes componentes de costos.

3.1 Información de Tráfico Fijo-Móvil

En conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 160-2011-CD/OSIPTEL, Telefónica ha reportado en su solicitud de ajuste tarifario, los indicadores de tráfico Fijo-Móvil con frecuencia mensual para el período enero-diciembre 2015, desagregados por empresa de destino y modalidad de uso.

A partir de esta información se obtienen los porcentajes de participación en el tráfico Fijo-Móvil según empresa de destino y según modalidad de uso, los cuales se reportan en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 1
Telefónica: Tráfico Anual Fijo-Móvil, 2015

Tráfico Fijo-Móvil	Minutos	Porcentaje
Según red de destino		
Telefónica	185,675,553	49.26%
América Móvil	157,266,137	41.72%
Entel	30,530,143	8.10%
Viettel	3,443,705	0.91%
Según modalidad de uso		
Prepago	14,328,350	3.80%
Acceso Automático	362,587,188	96.20%
Total	376,915,538	100%

Fuente: Carta N° TP-AG-AER-1005-16.

Elaboración: GPRC-OSIPTEL.

3.2 Actualización del Tipo de Cambio Promedio

Conforme a lo dispuesto por la Resolución N° 160-2011-CD/OSIPTEL, la empresa concesionaria ha actualizado el tipo de cambio con el valor promedio del tipo de cambio promedio mensual interbancario de los últimos doce (12) meses disponibles a la fecha prevista para la presentación de dicha solicitud de ajuste, es decir, a marzo de 2016, como se puede apreciar en el Cuadro N° 2. Por lo tanto, el tipo de



cambio promedio correspondiente a este ajuste será igual a S/. 3.283 por dólar americano.

Cuadro N° 2
Perú: Tipo de Cambio
(Valor en soles por dólar americano)

Mes/Año	TC Nominal - Interbancario compra - promedio mensual	TC Nominal - Interbancario venta - promedio mensual
abr-15	3.120	3.121
may-15	3.150	3.151
jun-15	3.161	3.162
jul-15	3.181	3.183
ago-15	3.238	3.240
sep-15	3.218	3.221
oct-15	3.248	3.250
nov-15	3.336	3.339
dic-15	3.383	3.385
ene-16	3.437	3.439
feb-16	3.506	3.508
mar-16	3.405	3.410
Promedio	3.283	

Fuente: BCRP.

Elaboración: GPRC-OSIPTEL.

3.3 Actualización de los componentes de costos

A continuación se presentan los valores actualizados de los siguientes componentes de costos: terminación en la red móvil, originación en red fija, plataforma prepago y enlaces de interconexión. Cabe precisar que la actualización de estos componentes depende de las variaciones en los cargos de interconexión diferenciados urbanos que establece el OSIPTEL.

a) Costo de terminación en la red móvil

Conforme al modelo de costos de la fijación inicial de la Tarifa Tope Fijo-Móvil, la actualización del costo de terminación móvil se realiza estimando un cargo de terminación móvil promedio ponderado según la participación del tráfico Fijo-Móvil según operador móvil de destino.



Por lo tanto, corresponde ponderar los cargos de interconexión diferenciados urbanos por terminación de llamadas en las redes móviles, establecidos mediante la Resolución 037-2016-CD/OSIPTEL, con los porcentajes de participación indicados en el Cuadro N° 1. De manera que, como se puede apreciar en el Cuadro N° 3, el cargo de terminación en red móvil promedio ponderado aplicable en este ajuste tarifario es USD 0.01838 por minuto (sin IGV).

Cuadro N° 3
Cargos por terminación en red móvil urbano
(Por minuto – sin IGV)

Empresa	Ponderación	Cargo urbano de terminación red móvil (USD)
Telefónica del Perú	49.26%	0.01760
América Móvil	41.72%	0.01760
Entel	8.10%	0.02630
Viettel	0.91%	0.02631
Cargo de Terminación promedio ponderado		0.01838

Fuente: Resolución N° 037-2016-CD/OSIPTEL.
 Elaboración: GPRC-OSIPTEL.

b) Costo de originación en la red fija

Mediante la Resolución N° 073-2015-CD/OSIPTEL y las precisiones establecidas en la Resolución N° 081-2015-CD/OSIPTEL, se determinó, entre otros, el cargo de interconexión diferenciado urbano para la originación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local de todos los operadores de telefonía local, en particular de la empresa Telefónica.

Dicho cargo diferenciado urbano de Telefónica asciende a USD 0.00730 por minuto (sin IGV) –tasado al segundo-, el mismo que será considerado directamente en el presente ajuste tarifario para efectos de la actualización del componente de costo de originación en la red fija.

Cuadro N° 4: Cargo de Originación en la Red Fija
(Valor en USD por minuto – sin IGV)

Componente	Cargo
Originación en la Red Fija	0.00730

Fuente: Resolución N° 073-2015-CD/OSIPTEL

Elaboración: GPRC-OSIPTEL



c) Costo de la plataforma prepago

Mediante la Resolución N° 039-2015-CD/OSIPTEL, se determinó el cargo de interconexión diferenciado urbano por acceso a la plataforma de pago de Telefónica.

En ese sentido, se considerará el valor de dicho cargo a fin de actualizar el componente de costo por plataforma prepago para el presente ajuste tarifario:

Cuadro N° 5
Cargo de acceso a la plataforma prepago
(Valor en USD por minuto – sin IGV)

Componente	Parte Fija	Parte variable
Originación en la Red Fija	0.00170	9.22%

Fuente: Resolución N° 039-2015-CD/OSIPTEL

Elaboración: GPRC-OSIPTEL

Asimismo, la incorporación de este cargo en el ajuste de la Tarifa Tope Fijo-Móvil, conforme a la metodología desarrollada en el procedimiento de fijación inicial de dicha Tarifa Tope, toma en consideración los porcentajes de participación del tráfico Fijo-Móvil según el medio utilizado (discado directo o tarjeta prepago), los cuales se encuentran reportados en el Cuadro N° 1.

d) Enlace de interconexión

Para actualizar el costo de enlaces de interconexión, la empresa debe sujetarse a las reglas establecidas en la Resolución N° 037-2012-CD/OSIPTEL, que modificó parcialmente el mecanismo de ajuste previsto en la Resolución N° 160-2011-CD/OSIPTEL.

No obstante, siendo que Telefónica no ha efectuado la referida actualización para el mencionado componente de costos, corresponde mantener el mismo valor aplicado en el reciente Ajuste de la Tarifa Tope Fijo-Móvil establecido mediante Resolución N° 098-2015-CD/OSIPTEL.

En ese sentido, el valor del costo por enlaces de interconexión para el presente ajuste tarifario será de USD 0.00020 por minuto (sin IGV).



3.4 Propuesta de Ajuste Tarifario

Como resultado de la actualización de los componentes de costos señalados previamente, y utilizando la metodología de sumatoria de cargos establecida para la fijación inicial de la Tarifa Tope Fijo-Móvil aprobada por la Resolución N° 160-2011-CD/OSIPTEL, se propone el siguiente ajuste tarifario:

Cuadro N° 6
Propuesta de Ajuste de la Tarifa Tope Fijo-Móvil (Valor en soles)

Componentes	Valor en S/.	Estructura
Originación en la Red Fija	0.0240	23.11%
Terminación en la Red Móvil	0.0604	58.19%
Enlaces de Interconexión	0.0007	0.63%
Plataforma prepago, Facturación y Cobranza	0.0083	7.96%
Costo de Retail	0.0105	10.10%
Tarifa Tope sin IGV por minuto	0.1037	
Tarifa Tope sin IGV por segundo	0.0017	

Elaboración: GPRC-OSIPTEL.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De acuerdo a los fundamentos expuestos en el presente Informe, se recomienda:

- Establecer el Ajuste de la Tarifa Tope para las llamadas locales desde teléfonos fijos de abonado de Telefónica del Perú S.A.A. a redes de telefonía móvil, comunicaciones personales y troncalizado; y en consecuencia, establecer el nivel de dicha tarifa tope en S/. 0.0017 por segundo de comunicación, sin incluir el IGV.
- Disponer que la Tarifa Tope indicada en el punto precedente entre en vigencia al segundo día calendario siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

